



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

INCIDENTE:	DE DESACATO
RADICACIÓN:	25-862-40-89001-2022-00122-00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	JOSÉ GUILLERMO LEÓN BELLO
ACCIONADO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERGARA

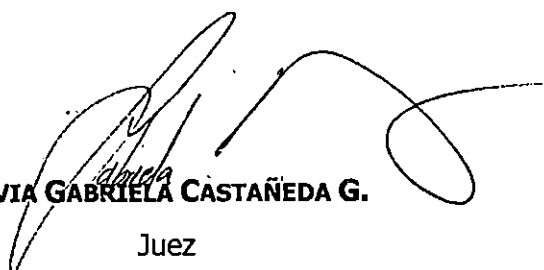
Teniendo en cuenta que la acción de tutela es un procedimiento preferente y sumario por medio de la cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección **inmediata** de sus derechos constitucionales fundamentales y en consideración a que el fallo cuyo cumplimiento se reclama hasta ahora fue proferido hace más de diez años, concretamente el 22 de agosto de 2011, sin que se hubiera iniciado oportunamente ningún incidente de desacato que garantizara el goce efectivo de los derechos fundamentales amparados, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vergara Cundinamarca,

RESUELVE:

1).- RECHAZAR EL INCIDENTE DE DESACATO por improcedente al no cumplirse el requisito de inmediatez, por cuanto el tiempo transcurrido entre el fallo de tutela y la interposición del mismo fue de casi once (11) años.

2).- DEVOLVER los anexos a quien los presento, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

Juez

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA
No. <u>091</u>	ESTADO <u>08 AGO 2022</u>
PARA NOTIFICAR LA INTERDICCION	
ALAS PARTES	
SECRETARIO	